



CONVENIO N° 148 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS, con R.U.C N° 20232146959, domiciliada en la Calle Ángel Custodio Nro. 108, distrito de Las PIRIAS, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, RONALD VIDAL HERRERA PEREZ, identificado con D.N.I N° 46045231, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 A través del numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza en el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos en el marco del presente artículo son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos deben contar con los convenios vigentes y actualizados, no siendo aplicable el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- 2.4 En ese sentido, adicionalmente el numeral 14.4 del artículo 14 de la Ley N° 31638, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales que hayan sido beneficiados con la transferencia de recursos en el marco del presente artículo, en cumplimiento de las acciones contenidas en





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el convenio, deben registrar y mantener actualizada la información del Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como remitir a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, que transfieran recursos, la información respecto al avance de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 2.5 Asimismo, el numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 del 19 de noviembre del 2018, que aprobó los "Requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal" establece que los Proyectos de Inversión estratégicos son los destinados al financiamiento de puentes y los proyectos de inversión que sean asumidos por el Sector en los GORE Ejecutivo, los MUNI Ejecutivo, Mesas de Diálogo, Codehuallaga, Codevraem; y otros que tengan marco normativo de conformación; los cuales son financiados luego de cumplir con los requisitos de admisibilidad y calidad técnica.



- 2.6 Mediante Memorando N° 369-2023-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que en la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Administración General, se registran asignaciones presupuestales de cuatro inversiones de infraestructura vial de caminos vecinales (Anexo 5 de la Ley de Presupuesto 2023), solicitando implementar dicha normativa, a fin de remitir el proyecto de decreto supremo con el sustento correspondiente que establece el numeral 35.41 del artículo 35 de la Directiva de N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", hasta el 15 de marzo de 2023; dentro de las cuales se encuentra la inversión ° MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO DESDE EL CRUCE TUNGUILLÁN HASTA QUILLABAMBA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2350552, por el monto de S/ 10,304,295.00



- 2.7 Por medio del Informe N° 014-2023-MTC/21.GMS.VJVB, el Especialista de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emite opinión respecto a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Las Pírias, a través del Oficio N° 097-2023-MDLP/A, para el financiamiento del proyecto de inversión identificado con CUI 2350552, que salió en el Anexo 5 de la Ley de Presupuesto del presente año fiscal 2023 y su respectiva actualización de la programación financiera realizada a través del F12-B seguimiento a la ejecución de las inversiones del Invierte.pe; para lo cual, ha remitido el estado situacional del proyecto de inversión, su cronograma de ejecución en el presente año; entre otros sustentos para continuar con el requerimiento de la demanda de recursos para el proyecto de inversión con CUI 2350552 hasta por la suma de S/ 8,283,679 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y nueve y 00/100 soles), el marco del artículo 14 de la Ley 31638



- 2.8 Bajo dicho contexto, por medio de los Memorandos N° 420-2023-MTC/21.GMS y N° 390-2023-MTC/21.GMS, así como el Informe N° 010-2023-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente convenio, por los siguientes fundamentos: (i) Mediante el Anexo 5 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se aprueba la transferencia para 04 Gobiernos Locales, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión CUI 2350552; teniendo opinión favorable por parte del Especialista de Monitoreo y Seguimiento de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, mediante el Informe N° 006-2023-MTC/21.GMS.NASC, correspondientes al cumplimiento de las políticas y objetivos sectoriales,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

como las de competitividad, tipología de la intervención, cierre de brechas y accesibilidad, así como la Gestión de riesgos en la planificación de la Ejecución de Obras y controles básicos para el diseño geométrico de carreteras y el cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental, (ii) La celebración del Convenio de gestión para el financiamiento de proyectos de inversión, dentro del contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se sustenta en el hecho que la Delegación de Facultades entre los indicados Gobiernos Locales y Provias Descentralizado, tienen un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineada con los objetivos priorizados del sector, metas e indicadores establecidos por lo que contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 039-2023-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto con los planes o metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de los objetivos del Sector, enmarcados dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra y la supervisión del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO DESDE EL CRUCE TUNGUILLÁN HASTA QUILLABAMBA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS – PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en adelante "PROYECTO DE INVERSIÓN", conforme al siguiente detalle:

Código único	Proyecto	Monto total de inversión actualizado al 15.03.2023 (S /)	Monto a financiar		Recursos a transferir Año 2023 (S/)	Recursos a programar Año 2024 (S/)	Recursos a Programa Año 2025 (S/)
			Obra (S/)	Supervisión (S/)			
2350552	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO DESDE EL CRUCE TUNGUILLÁN HASTA QUILLABAMBA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS – PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	16,598,787.30	15,388,783.22	748,340.59	8,283,679.00	7,853,444.81	-
			Total (S/)				
			16,137,123.81				

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO, una vez que éstas se encuentren consentidas.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, indicado en la cláusula tercera del presente convenio, es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 6.1. Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 6.2. Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 6.3. Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4. Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7. Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avances que presente **LA MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **LA MUNICIPALIDAD** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.4. Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5. Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6. Informar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias.
- 7.7. Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en relación con su ejecución.
- 7.8. **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la obra, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.9. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.10. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



7.11. En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.



7.12. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



7.13. Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

7.14. Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.

7.15. Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.

7.16. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.17. Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

7.18. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

7.19. Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASesorIA
Econ. General: Nidal Herrera Perez
ASISTENTE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES



LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIA DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.



Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).



Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIA DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del PROYECTO DE INVERSIÓN; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que PROVIA DESCENTRALIZADO estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LAS PROVINCIAS
Econ. Ronald Vidal Herrera Perez
MTC-ALDE

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIA DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 12.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 12.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 12.3 y 12.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.



LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

05 ABR. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LAS PIAS

Econ. Ronald Vidal Herrera Perez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





12-08-2023

REPUBLICA ALBA (MONTAÑA)
DE LAS AMERICAS

Luz María López Pérez
SECRETARÍA DE ESTADO

PROVIA DESCENTRALIZADO
Director Ejecutivo
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX

